



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JESSICA GERALDINE RUIZ RUBIANO
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS BAUTISTA CASTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2028-00048-00

ANTECEDENTES

1º El 21/04/2022 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del señor Camilo Andrés Bautista Castro y en favor de la señora Jessica Geraldine Ruiz Rubiano, de acuerdo con el mandamiento de pago del 17/03/2022; se requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito acorde con lo previsto en el art. 446 del C.G.P y se condenó en costas a la parte demandada.

2º En auto del 04/08/2022 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos del art. 446 del C.G.P.

3º Mediante memorial allegado al Despacho el 17/01/2023, la apoderada de la parte demandante solicita se requiera a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga para que informe la inscripción de la medida cautelar dispuesta sobre el vehículo de placa UDT 752 modelo 2015, cuyo titular es Camilo Andrés Bautista Castro, así como a la empresa Todo Seguros Colombia, donde labora el demandado, la cual ha hecho caso omiso respecto de la orden de embargo sobre el salario devengado por quien integra la pasiva.

CONSIDERACIONES

1º Verificado el trámite surtido a la fecha, se constata que, en efecto, en auto del 21/04/2022 se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo marca VOLKSWAGEN, placa UDT 752, línea POLO, modelo 2015, color blanco Candy, carrocería HATCH BACK adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, cuyo titular es Camilo Andrés Bautista Castro.

2º En virtud de lo anterior, se libró el Oficio n.º 245 del 02/05/2022 con destino a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, entidad que, mediante Oficio n.º 2128-2022 del 25/07/2022 comunicó que la medida fue inscrita de manera óptima. Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la inmovilización del vehículo de placas UDT 752 y puesta a disposición de este Despacho, para posteriormente proceder al secuestro.

3º Ahora bien, en lo que atañe a la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo de lo devengado por el ejecutado como empleado o contratista de la empresa Todo Seguros Colombia, se libró el Oficio n.º 179 del 17/03/2022, de cuyo trámite no se ha tenido respuesta alguna.

Por lo anterior, se requerirá a la Oficina de Recursos Humanos y/o Pagador de dicha entidad, para que acredite el cumplimiento de la medida ordenada por este juzgado y realice los reportes del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la inmovilización y puesta a disposición de este Despacho del vehículo automotor de placas placa UDT 752, línea POLO, modelo 2015, color blanco Candy, carrocería HATCH BACK adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, cuyo titular es Camilo Andrés Bautista Castro, para adelantar la diligencia de secuestro. Líbrense los oficios de rigor.

SEGUNDO. – REQUERIR a la Oficina de Recursos Humanos y/o Pagador de la empresa Todo Seguros Colombia para que informe y acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio n.º 179 del 17/03/2022 respecto del embargo y retención de los salarios devengados por el señor Camilo Andrés Bautista Castro. **Término: diez (10) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>02</u>, de hoy veinte (20) de enero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <hr/> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1b77aaadafae01698d6aa5c31b2c21eca14cf72cd277266bf8251440aaf06d**

Documento generado en 19/01/2023 11:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>